

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1247

TREHUACO,

27 JUL. 2015

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio de Ejecución "Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región Bío Bío e I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 17 de Junio de 2015, aprobado por la Resolución Exenta 2343 de fecha 25 Junio de 2015, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Regional Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA ELIZABETH AVENDAÑO VALENZUELA, Psicóloga**, de fecha 07 de Julio de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **110.000.-** (Ciento Diez Mil Pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Fondo de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo".



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JGB/LCR/FAV/VAE/eav.-
Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JUAN GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 07 de Julio del 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JUAN GODOY BUSTOS** R.U.N. N° 13.126.360-0 **ALCALDE (S)**, domiciliado en **Gonzalo Urejola N° 450** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA ELIZABETH EMBERTINA AVENDAÑO VALENZUELA** R.U.N. N° 16.875.245-K, domiciliada en **Gonzalo Urejola, pasaje sur N° 1521**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Ejecución " **Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO**", entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN BÍO BÍO y la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 17 de Junio del 2015, aprobado por Resolución Exenta N°2343 del 25 de Junio de 2015, contrata los servicios de **DOÑA ELIZABETH EMBERTINA AVENDAÑO VALENZUELA** de Profesión Psicóloga , para realizar la labor de: Coordinadora Comunal Chile Crece Contigo , para articular la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que contempla el citado convenio 2015.

SEGUNDO: La Contratada se obliga a prestar el servicio con **16 horas mensuales**, distribuidas esta de la siguiente forma: 4 horas semanales fuera de la Jornada Normal de Funcionamiento del Departamento de Salud Municipal, de lunes a Sábado, como Profesional Encargada del Chile Crece Comunal para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio, en función de la coordinación y articulación del mismo, y procesos administrativos de Digitación de Prestaciones en la Plata Forma de Monitoreo y Derivación.

TERCERO:

Las Actividades a contratar tienen como objetivo General , "la coordinación y articulación de las actividades plasmadas en el plan de acción 2015 con la red comunal ampliada chile crece contigo, entiéndase por esto :

- Velar por la gestión oportuna de iniciativas para la infancia y fortalecimiento municipal Chile Crece Contigo
- Elaboración de proyectos para presentación en fondos concursables del Ministerio de Desarrollo Social del Bío Bío
- Revisión permanente de plataforma SIGEC
- Creación y Administración de claves para uso de plataforma de gestión y seguimiento Chile Crece Contigo
- Monitoreo , seguimiento y cierre de proyectos en ejecución
- Elaboración de informes financieros
- Convocar a integrantes de red comunal a reuniones de la red básica y ampliada
- Informar a los niveles de jefatura y jerárquicos que corresponda el desenvolvimiento del Programa a cargo
- Mantener una relación expedita con referentes Ministerio Desarrollo Social del Bío Bío
- Problematizar la realidad comunal , mediante la entrega de informes , diagnósticos participativos si corresponde u otra información que fuese solicitada por el equipo de trabajo y Ministerio Desarrollo Social Regional
- Coordinar con directivos la realización de actividades de abogacía , participación social y comunitaria , difusión u otras atingentes al Programa
- Planificar y coordinar la ejecución de actividades de inauguración
- Mantener referencia y contrareferencia con equipo PADB

CUARTO : La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, **fuerza del horario normal de trabajo** o en días no laborales.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 110.000.-** (Ciento Diez Mil pesos.-) **mensuales**, Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

SEXTO : La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEPTIMO : El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

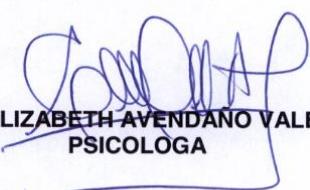
NOVENO : El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

DECIMO: El Contrato rige desde el **07 de Julio de 2015** hasta el **28 de Febrero de 2016** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Psicóloga de DOÑA ELIZABETH AVENDAÑO VALENZUELA , consta en Certificado de Título de la Universidad ARCIS , emitido con fecha 23 de Abril del 2010.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


ELIZABETH AVENDAÑO VALENZUELA
PSICOLOGA

